

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Expediente: CONTR_2025_654469 CLAVE: 02-CO-2265-0.0-0.0-

Título: PASO CICLO PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CÓRDOBA A LORA DEL RÍO. P.K. 51+105 (CÓRDOBA).

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, atribuye a ésta en el artículo 1.b) el ejercicio de las competencias relativas a “Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía”. Según el artículo 9.1 de este Decreto “Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias”, y en particular, según el artículo 9.2.l) le corresponde: “La planificación y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con el uso de la bicicleta integradas en la red de carreteras de la Junta de Andalucía”.

La carretera A-431 denominada “De Córdoba a Lora del Río” pertenece a la Red Intercomarcal de la Red Autónoma de Carreteras de Andalucía. Tiene su inicio en la actual Avenida Medina Azahara del núcleo urbano de Córdoba finalizando en su intersección con las carreteras A-457R, A-436 y A-455 en Lora del Río. La longitud de la carretera es de 74,72.

En el entorno de su P.K.51+000 la carretera divide a los núcleos de población de El Baldío (en su margen derecha) y La Estación (en su margen izquierda) en el término municipal de Palma del Río, constituyendo una importante barrera física para el tránsito ciclopeatonal en la zona.



JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se pretende realizar un cruce a distinto nivel para que el paso de peatones y ciclistas, mejorando con ello la conexión y la seguridad de los vecinos de Palma del Río, y conectando el casco urbano y la barriada de La Estación con los núcleos de poblaciones, en continuo crecimiento, de El Baldío y el Acebuchal, así como el Parque Periurbano de Los Cabezos, solucionando de este modo el problema de permeabilidad de este vial para el flujo de personas y ciclistas de un lado al otro de esta carretera.

Para ello se pretende instalar una pasarela ciclopeatonal sobre la carretera A-431 de Córdoba a Lora del Río, situada en el P.K. 51+105.

Con objeto de salvar la luz existente, se ha diseñado un puente de perfiles metálicos, empotrados con soldadura en ambos extremos y el empotramiento se materializa con soldaduras a unos postes. Los perfiles tubulares usados como cerramiento de pasarela y rampas se soldarán a tope. La pasarela es oblicua al eje de la carretera y se diseña con una luz de 42,91 m y un gálibo vertical mínimo en la calzada de la carretera A-431 de 5,50 m.

La solución metálica es visualmente ligera y permite compatibilizar fácilmente la construcción de la pasarela con el servicio de la carretera.

La pasarela y las rampas se construyen de forma que permiten la circulación de peatones y ciclistas, estando proyectada con un ancho total máximo entre bordes de la estructura de 3,30 m en la pasarela y 3,15 m en las rampas y un ancho útil de 2,90 m, suficiente para permitir el cruce de dos sillas de ruedas.

Además, irá provista de una malla Deployé, de 1,50 m de altura que actúa como barandilla-quitamiedos.

El piso de la pasarela y las rampas se proyecta con hormigón, sobre forjado de chapa colaborante, que garantiza alta resistencia, dureza y durabilidad, además que ofrece un aspecto visual agradable y que es cómodo para los usuarios.

El drenaje se resuelve dotando a la pasarela de una pendiente longitudinal del 1,35% hacia la urbanización El Baldío y del 1,58% hacia Palma del Río. El agua de lluvia circulará por la pasarela hasta el encuentro de la misma con la meseta, donde verterá por sí sola a la cuneta de la carretera. El hormigón del forjado quedará enrasado con la estructura metálica de la base.

Las rampas de acceso tienen una pendiente del 8% con una longitud máxima de 10 m, y las mesetas una longitud de 1,50 m. En el encuentro con las mesetas, verterá el agua de lluvia hacia el drenaje propio de la carretera.

Las aguas recogidas por las rampas de la margen derecha, evacuarán a través de las cunetas en tierras existentes entre el tronco principal de la carretera y el carril de incorporación a ésta, serán conducidas hasta la ODT del P.K. 51+015. Las de la margen izquierda, serán recogidas por las cunetas en tierras existentes entre el tronco principal de la carretera y el tramo de carretera en desuso y que da acceso a la EDAR.

El Proyecto de Construcción de “DE PASO CICLO PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CÓRDOBA A LORA DEL RÍO P.K. 51+105 (CÓRDOBA)” define, mide y valora las obras necesarias para la construcción de la pasarela descrita anteriormente y cuya ejecución constituye el objeto del presente contrato. Dicho proyecto ha sido supervisado por el Servicio de Proyección y Supervisión con fecha 22 de octubre de 2025 y aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 22 de octubre de 2025.

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: “ PASO DE CICLO PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CÓRDOBA A LORA DEL RÍO. P.K. 51+105 (CÓRDOBA). (02-CO-2265-0.0-0.0-PC)”.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

- 45221100-3: Trabajos de construcción de puentes
- 45221113-7: Pasarela
- 45223100-7: Montaje de estructuras metálicas
- 45233261-6: Paso superior para peatones
- 45340000-2: Trabajos de instalación de barandillas, pasamanos y dispositivos de seguridad

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Mediciones y Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	634.155,09 €
13% GASTOS GENERALES (GG)	82.440,16 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	38.049,31 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	754.644,56 €
21% IVA	158.475,36 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	913.119,92 €

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

PASARELA CICLO PEATONAL PALMA DEL RÍO	634.155,09 €	100,00 %
MOVIMIENTO DE TIERRAS	2.135,92 €	0,34 %
ESTRUCTURA	582.025,63 €	91,78 %
ILUMINACIÓN	32.167,24 €	5,07 %
DESVÍO PROVISIONAL	10.070,00 €	1,59 %
GESTIÓN DE RESIDUOS	705,28 €	0,11 %
SEGURIDAD Y SALUD	7.051,02 €	1,11 %

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº18. Justificación de precios).

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **905.573,47 €** (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en 2026. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	913.119,92 €	1700033252 G/51A/68700/14 01

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de SEIS (6) meses, no procede la revisión de precios.

No obstante, a pesar de lo indicado en el párrafo anterior, el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública establece: “A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por consiguiente, se propone como fórmula a aplicar la “FÓRMULA 111. Estructuras de hormigón armado y pretensado” de entre las recogidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el correspondiente Anejo del proyecto (Anejo nº16 Plan de obras), se estima un plazo de ejecución de la obra de SEIS (6) meses.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor estimado de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B – Puentes, Viaductos y Grandes Estructuras	4 - Metálicos	4

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación (de forma alternativa):

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: **905.573,47 € (VEC)**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

2. Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:

- a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: $0,2 \times 754.644,56$ euros = 150.928,91 euros.
- b) El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍA	IMPORTE (EUROS)
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros



4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Por tanto debe superar **150.928,91 euros**.

- **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: 528.251,19 €.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica con unas obras que se van a desarrollar sobre y junto a una carretera en servicio con un importante volumen de tráfico, va a resultar de vital importancia que la planificación del desarrollo de las distintas actividades a realizar y el establecimiento de los distintos desvíos se haga tras un análisis técnico efectuado por personal con cualificación y experiencia adecuada, por lo que se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación, conforme al artículo 76.2 de la LCSP,

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	EXPERIENCIA
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico Obras Públicas, Graduado en	5 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras de pasos superiores y/o estructuras metálicas. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra de del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Ingeniería Civil, o titulación habilitante.		menos 2 obras del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o titulación habilitante.	3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras de pasos superiores y/o estructuras metálicas. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra de del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		5 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras de pasos superiores y/o estructuras metálicas. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra de del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (de 0 a 45 puntos).

1.-Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción (de 0 a 25 puntos). En este apartado se valorará el grado de conocimiento del Proyecto de Construcción, del entorno (estado actual y principales características) así como de los posibles condicionantes existentes en la zona de actuación, recogiendo las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales, los accesos de obra y desvíos provisionales necesarios. Además, se valorará el grado de definición de las actividades a realizar, describiéndose los procedimientos constructivos y contemplándose para ello los posibles condicionantes descritos así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el objeto del proyecto.

Asimismo se valorarán los aspectos innovadores contemplados en la propuesta metodológica, así como aquellos otros que incidan en una mejora de la calidad de la obra, una mayor garantía de protección del medio ambiente o mejora de las características sociales.

2.-Propuesta informativa de la programación de las obras (de 0 a 20 puntos). En este apartado se valorará la idoneidad de los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las obras que deberán adaptarse

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tanto a la duración como a las anualidades presupuestarias vigentes, la secuencia de ejecución y el diagrama de Gantt. Asimismo, se valorará la identificación de los caminos críticos de cada fase, los rendimientos adoptados, la coherencia de las secuencias constructivas, así como la adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma. Se valorará igualmente en este apartado la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

Las reglas de ponderación de estos 2 principales apartados serán:

1. Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción.	
1.A.1. Grado de conocimiento del Proyecto de Construcción y del entorno (estado actual y principales características). De 0 a 5 puntos.	
El licitador realiza un análisis coherente y muy detallado del Proyecto de Construcción y del entorno (estado actual y las principales características).	5 puntos
El licitador realiza un análisis coherente y detallado del Proyecto de Construcción y del entorno (estado actual y las principales características).	4 puntos
El licitador realiza un análisis adecuado del Proyecto de Construcción y del entorno (estado actual y las principales características).	3 puntos
El licitador realiza un análisis poco desarrollado del Proyecto de Construcción y del entorno (estado actual y las principales características).	2 puntos
El licitador realiza un análisis básico del Proyecto de Construcción y del entorno (estado actual y las principales características).	1 puntos
1.A.2. Grado de definición de los posibles condicionantes I. De 0 a 5 puntos.	
Los condicionantes relativos a los materiales de construcción (suministros, acopios, instalaciones auxiliares, transportes y plantas de producción) se definen de manera desarrollada y los mismos están particularizados para la obra objeto de esta licitación.	5 puntos
Los condicionantes relativos a los materiales de construcción (suministros, acopios, instalaciones auxiliares, transportes y plantas de producción) se definen de manera desarrollada pero algunos están poco particularizados para la obra objeto de esta licitación.	4 puntos
Los condicionantes relativos a los materiales de construcción (suministros, acopios, instalaciones auxiliares, transportes y plantas de producción) se definen de manera generalista .	3 puntos
Los condicionantes relativos a los materiales de construcción (suministros, acopios, instalaciones auxiliares, transportes y plantas de producción) se definen de manera básica y poco particularizada .	2 puntos
Los condicionantes relativos a los materiales de construcción (suministros, acopios, instalaciones auxiliares, transportes y plantas de producción) se definen de sin apenas alcance y sin particularizar .	1 puntos
1.A.3. Grado de definición de los posibles condicionantes II. De 0 a 5 puntos.	
El estudio de los condicionantes relativos al tránsito de vehículos, incluyendo el mismo los accesos de la obra y desvíos provisionales es muy completo .	5 puntos
El estudio de los condicionantes relativos al tránsito de vehículos, incluyendo el mismo los accesos de la obra y desvíos provisionales es completo .	4 puntos
El estudio de los condicionantes relativos al tránsito de vehículos, incluyendo el mismo los accesos de la obra y desvíos provisionales es adecuado .	3 puntos
El estudio de los condicionantes relativos al tránsito de vehículos, incluyendo el mismo los accesos de la obra y desvíos provisionales es básico .	2 puntos
El estudio de los condicionantes relativos al tránsito de vehículos, incluyendo el mismo los accesos de la obra y desvíos provisionales es muy esquemático .	1 puntos

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.B.1. Grado de definición de las actividades a realizar e idoneidad de la metodología propuesta. De 0 a 5 puntos.	
Los procedimientos constructivos se describen de manera muy detallada , considerándose los posibles condicionantes descritos. Además, la metodología propuesta es correcta .	5 puntos
Los procedimientos constructivos se describen de manera detallada , considerándose los posibles condicionantes descritos. Además, la metodología propuesta es correcta .	4 puntos
Los procedimientos constructivos se describen de manera adecuada , considerándose los posibles condicionantes descritos. No obstante, la metodología propuesta presenta ciertas deficiencias .	3 puntos
Los procedimientos constructivos se describen de manera poco desarrollada y la metodología propuesta tiene poco alcance .	2 puntos
Los procedimientos constructivos se describen de manera esquemática y la metodología propuesta es básica y con deficiencias .	1 punto
1.B.2. Coordinación con los distintos agentes internos y externos. De 0 a 2 puntos.	
El licitador expone de manera desarrollada y particularizada la coordinación con los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución de las obras.	2 puntos
El licitador expone de manera generalista la coordinación con los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución de las obras.	1 punto
El licitador no expone la coordinación con los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución de las obras.	0 puntos
1.B.3. Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las obras. De 0 a 3 puntos.	
El estudio de las circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las obras es muy completo .	3 puntos
El estudio de las circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las obras es adecuado .	2 puntos
El estudio de las circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las obras es básico .	1 punto
El estudio de las circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las obras no aporta información relevante .	0 puntos

2.-Propuesta informativa de la programación de las obras	
2.A.1 Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 5 puntos.	
Los plazos propuestos son coherentes , acorde a la ejecución de la obra y anualidades presupuestarias, presenta un diagrama de barras muy completo y detallado .	5 puntos
Los plazos propuestos son mayormente coherentes , acorde a la ejecución de la obra y anualidades presupuestarias, presenta un diagrama de barras completo y detallado .	4 puntos
Los plazos propuestos son mayormente coherentes con la ejecución de la obra y anualidades presupuestarias, presenta un diagrama de barras detallado pero con ciertas faltas de definición no significativas .	3 puntos
Los plazos propuestos presentan incoherencias con la ejecución de la obra y las anualidades presupuestarias, presenta un diagrama completo pero con errores .	2 puntos
Los plazos propuestos presentan incoherencias con la ejecución de la obra y las anualidades presupuestarias, presenta un diagrama incompleto y poco desarrollado .	1 punto
2.A.2. Racionalidad y viabilidad de las secuencias y fases de ejecución. De 0 a 5 puntos.	
Las secuencias y fases de construcción se definen de manera correcta y con un grado de detalle elevado .	5 puntos
Las secuencias y fases de construcción se definen de manera correcta y con un grado de detalle medio .	4 puntos
Las secuencias y fases de construcción se definen de manera mayormente correcta con alguna incoherencia poco significativa y con un grado de detalle medio .	3 puntos
Las secuencias y fases de construcción se definen de manera mayormente correcta con alguna incoherencia poco significativa y con un grado de detalle bajo .	2 puntos
Las secuencias y fases de construcción presentan incoherencias significativas con un grado de detalle bajo .	1 punto
2.A.3. Estudio e identificación del/de los caminos críticos y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases. De 0 a 5 puntos.	

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El estudio del/de los caminos críticos y de las medidas preventivas/correctivas a adoptar ante posibles desfases es coherente, completo y muy detallado.	5 puntos
El estudio del/de los caminos críticos y de las medidas preventivas/correctivas a adoptar ante posibles desfases es coherente y detallado, pero con alguna carencia poco significativa.	4 puntos
El estudio del/de los caminos críticos y de las medidas preventivas/correctivas a adoptar ante posibles desfases resulta desarrollado pero con alguna carencia de cierta relevancia.	3 puntos
El estudio del/de los caminos críticos y de las medidas preventivas/correctivas a adoptar ante posibles desfases es básico y con falta de alcance.	2 puntos
El estudio del/de los caminos críticos y de las medidas preventivas/correctivas a adoptar ante posibles desfases es muy esquemático y sin profundidad.	1 punto
No se presenta información relativa al/a los caminos críticos o la información presentada no tiene alcance suficiente para su valoración.	
2.B. Coherencia de la documentación complementaria (PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y otros) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. De 0 a 5 puntos.	
La documentación complementaria presentada por el licitador para justificar las previsiones del diagrama de barras es completa y coherente.	5 puntos
La documentación complementaria presentada por el licitador para justificar las previsiones del diagrama de barras es coherente pero con alguna carencia levemente significativa.	4 puntos
La documentación complementaria presentada por el licitador para justificar las previsiones del diagrama de barras es coherente pero con alguna carencia significativa.	3 puntos
La documentación complementaria presentada por el licitador para justificar las previsiones del diagrama de barras es generalista por lo que no se puede valorar completamente la coherencia de la misma.	2 puntos
La documentación complementaria presentada por el licitador para justificar las previsiones del diagrama de barras es muy esquemática y sin desarrollo.	1 punto

El umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo será de 22,5 puntos.

Toda la documentación técnica descrita anteriormente se incluirá en una memoria con sus correspondientes anejos y planos (en caso de resultar necesario) que se presentará en formato digital y no excederá de un máximo de 30 páginas a una cara en formato A4, un máximo de 8 páginas a una cara en formato A3 y un máximo de 4 páginas a una cara en formato A2. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos, (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada. A efectos del cómputo de páginas, no se considerarán como tales aquellas que sirvan para establecer índices, carátulas, separadores entre apartados o similar. El índice de contenido de la memoria se ajustará a la estructura de los criterios y normas de valoración descritos anteriormente, con dos apartados principales.

12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 55 puntos).

1.-Proposición económica (de 0 a 45 puntos). La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación.

Se aplicarán las siguientes fórmulas para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$\text{Si Ofi} \geq K$$

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$X = \text{Max} \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{\text{PBL} - \text{Ofi}}{\text{PBL} - K} \right]$$

Si $\text{Ofi} < K$

$$X = \text{Max} \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - \text{Ofi}}{K - \text{OMB}} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (45)

PBL= Presupuesto Base de Licitación (€)

Ofi= Oferta económica de la empresa “i” (€)

OMB= Oferta Más Baja (€)

K= $\text{Ofm} + S$ (€)

Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta media, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$\text{Ofm} = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} \text{Ofi}$$

siendo,

Ofi= Oferta “i”.

n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

S= Desviación estándar de las ofertas válidas válidamente admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial:

$$S = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} \text{Ofi}^2 - n \cdot \text{Ofm}^2}{n} \right]^{1/2}$$

siendo,

Ofi= Oferta “i”.

n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



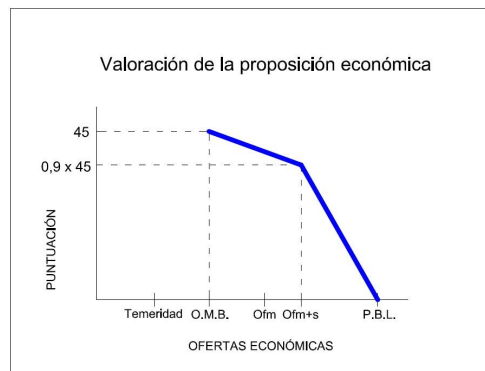
O_{fm}= Media aritmética de las ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, descrita con anterioridad.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



2. Compromiso 1 (de 0 a 10 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción adicionales a los contemplados en la cláusula 13 del Anexo I del PCAP (1% del PEM) y abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total a comprometer con una cuantía comprendida entre el 0,01 % y el 1,0 % del PEM del proyecto, debiendo ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del PCAP.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 10 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0,01% y el 1%: puntuación según la siguiente fórmula:

$$Vm1i= VMAX1 \times (Mer1 - Min1) / (Max1 - Min1)$$

Con

Vm2i: Valoración del Compromiso 1 para el ofertante i

VMAX2: Puntuación máxima para el compromiso 1, es decir 10 puntos.

Mer2i: Importe económico comprometido por la oferta i para el compromiso 1.

Min2: Importe mínimo a comprometer para el compromiso 1, es decir 0,01 % del PEM

Max2: Importe máximo a comprometer para el compromiso 1, es decir 1 % del PEM

Los ensayos del control de recepción serán los referidos en el Plan de Control de Calidad de la obra, a determinar por la Dirección Facultativa de la Obra, que se definirá en base a lo establecido en el ANEJO Nº21 CONTROL DE CALIDAD del proyecto de obras, así como la normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los materiales, elementos o unidades de obra.

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

A los efectos de la detección de ofertas anormalmente bajas, los parámetros se referirán exclusivamente al criterio económico 'precio', por ser el único elemento de la oferta que expresa directamente la viabilidad económica de su ejecución.

Los criterios sujetos a juicio de valor y las mejoras cualitativas previstas en el pliego tienen por objeto valorar la calidad técnica de la prestación y no constituyen magnitudes económicas ni tienen incidencia directa o apreciable sobre los costes reales de ejecución. Por ello, carecen de relevancia para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales ($Ofi < 0,90 \cdot PBL$).
- b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($Ofi < 0,95 \cdot Ofmva$).

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($O_{fi} < 0,975 \cdot O_{fmva}$).

Se define “ O_{fmva} ” como la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas.

$$O_{fmva} = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} O_{fi}$$

n = número total de ofertas válidas admitidas.

Para este caso se utiliza la metodología expuesta en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado siguiente, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S_{va}) de las ofertas válidamente admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr = O_{fmva}$.

La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas válidas admitidas.

Si $O_{fi} < (0.975) \cdot Mr$, O_{fi} es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (S_{va}) de las ofertas válidas admitidas:

$$S_{va} = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} O_{fi}^2 - n \cdot O_{fmva}^2}{n} \right]^{1/2}$$

S_{va} = Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas.

O_{fi} = Oferta “ i ”.

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



n= número total de ofertas válidas admitidas (según prescribe el artículo 149.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Ofmva= Media aritmética de las ofertas válidas admitidas.

De entre las “n” ofertas presentadas se seleccionarán las “k” ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Of_i - Of_{mva}| \leq Sva$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las “k” ofertas seleccionadas

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Of_j$$

Siendo Of_j la oferta “j” que cumple la condición $|Of_i - Of_{mva}| \leq Sva$

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, (n = 4), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Córdoba.

17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Sí.

Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica,

EL TITULADO SUPERIOR INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Fdo.: José Antonio Ariza Soria

JOSE ANTONIO ARIZA SORIA		04/12/2025 10:06:54	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwb1HzYnLy039h2ia54dY16iXCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	